

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523. — APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Numero suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETOS

Teniendo en cuenta los momentos actuales de guerra civil y las necesidades sanitarias que ésta plantea, el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social organiza sus actividades del modo siguiente: Se crean un Consejo Nacional de Sanidad y un Consejo Nacional de Asistencia Social, uno y otro con carácter técnico y consultivo, que serán presididos por el Ministro de Sanidad y Asistencia Social, desempeñando la Vicepresidencia el Subsecretario de Sanidad.

El Consejo Nacional de Sanidad constará de los departamentos siguientes:

- Primero. Higiene y Profilaxis.
- Segundo. Hospitales y Sanatorios.
- Tercero. Farmacia y suministros.
- Cuarto. Personal y organizaciones profesionales, y
- Quinto. Secretaría general.

Al frente de cada uno de estos departamentos estará un sanitario especializado en estas cuestiones, que será nombrado por el Ministro de Sanidad y que tomará el título de Consejero, y será responsable del departamento respectivo.

Por el Ministro de la Guerra se designará un miembro de Sanidad Militar que actuará de nexo entre ésta y la civil, misión imprescindible en las actuales circunstancias.

En todas las provincias se crearán los Consejos Provinciales de Sanidad, con las mismas funciones y estructura que el Consejo Nacional.

El Consejo Provincial estará presidido por un Delegado de Sanidad, nombrado directamente por el Ministro, y los Consejeros serán nombrados por el Ministerio a propuesta de las centrales sindicales y políticas, en la proporción siguiente: Un Consejero, a propuesta de la Confederación Nacional del Trabajo; otro Consejero, a propuesta de los partidos republicanos; otro Consejero, a propuesta de la Unión General de Trabajadores; otro Consejero, a propuesta de los partidos Socialista y Comunista, y otro Consejero, a propuesta del Comité de Enlace de los Sindicatos Sanitarios (U. G. T. y C. N. T.).

Todos estos Consejeros habrán de ser Sanitarios.

También se nombrará un representante de la Sanidad Militar, con análogas funciones que en el Consejo Nacional.

En aquellas provincias que tenga el organismo político con funciones delegadas del Gobierno, será aquél el que proponga la persona que haya de desempeñar la expresada delegación.

En las regiones en que se estime conveniente podrá crearse un Consejo Regional de Sanidad, que actúe de nexo entre el Consejo Nacional y los Consejos Provinciales, y tendrá una estructura similar al Consejo Nacional y estará formado a propuesta de los representantes de las delegaciones provinciales y presidido por un delegado del Ministerio, nombrado directamente por éste.

El Consejo Nacional de Asistencia Social tendrá como misión primordial:

A) Coordinar todo cuanto antes constituya el objeto y fines de la beneficencia oficial, particular y pública.

B) Delimitar claramente el campo de sus actividades, procurando no invadir funciones del de la Sanidad, para lo cual tendrá que desglosarse todo de lo que actualmente dispone y que en realidad no le pertenece, como sanatorios de todas clases, hospitales, policlínicas, dispensarios, etcétera, cuyas instituciones pasarán, con todos sus bienes, al departamento de Sanidad correspondiente.

C) Recabar para sí las actividades de asistencia social que actualmente realizan otros Ministerios.

A semejanza de la organización de la Sanidad, el Consejo Nacional de Asistencia Social estará constituido por dos Maestros, dos Médicos y un Jurisconsulto.

En cada provincia se crearán Consejos Provinciales de Asistencia Social, que estarán constituidos por dos Médicos, dos Maestros, un Obrero administrativo de cada Central Sindical, un representante de la Diputación u organismo provincial que ejerciera sus funciones, un representante del Ayuntamiento de la capital de provincia, un Jurisconsulto designado por la Audiencia provincial y el Juez de Menores, como Presidente del Tribunal Tutelar de Menores.

La presidencia de este organismo

corresponderá al Delegado de Asistencia Social, nombrado directamente por el Ministerio, excepto en aquellas provincias que existiera un organismo con funciones delegadas de Gobierno, que sería, en este caso, el que lo propondría al Ministerio.

En aquellas regiones que se creyera conveniente, podría constituirse el organismo regional, nexo entre el nacional y el provincial.

Por la Subsecretaría de Sanidad se dictarán los Reglamentos especiales de cada departamento, acoplando los diferentes servicios asignados a cada uno de ellos.

Como consecuencia de todo lo anterior, quedan suprimidas las Direcciones generales de Sanidad y Asistencia Social, disuelto el Consejo Nacional de Sanidad, que funcionaba como organismo asesor, y anuladas las Juntas provinciales de Beneficencia y de Sanidad.

Dado en Barcelona, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo 102 de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, emitido por unanimidad; en consideración a que el procesado a quien se impone la pena de muerte por el Tribunal Popular de Jaén obtuvo antes de rendirse a la autoridad legítima la promesa, por parte del Comandante militar de Pozoblanco, de que su vida sería respetada, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano Manuel Madueno García Arévalo indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le ha sido impuesta por sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Jaén, con fecha 20 del actual, cuya pena se conmuta por la de reclusión perpetua, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a 23 de noviembre de 1936.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

## Ministerio de Hacienda

### ORDEN CIRCULAR

La Orden de este departamento ministerial de fecha 14 de los corrientes («Gaceta» del 15), relativa al abono de haberes al personal de la Administración Central desplazado a Valencia por disposición del Gobierno, contiene algunas normas que, en determinados casos y en los momentos actuales, pueden no cumplirse con la debida regularidad y eficacia.

Por lo expuesto, y como aclaración a las disposiciones contenidas en el punto primero de la citada Orden,

Este Ministerio se ha servido disponer que en aquellos casos en que por dificultades de comunicación o por cualquiera otra circunstancia fortuita, no exista posibilidad de que por los Habilitados de los Ministerios y demás dependencias centrales se remitan las certificaciones y documentos que se citan en la misma, se sustituyan por declaraciones formuladas por los propios funcionarios desplazados, en las que, bajo su responsabilidad, hagan constar los últimos haberes, gratificaciones y demás emolumentos percibidos, así como todas las circunstancias que puedan concurrir en las retenciones que por cualquier concepto graven sus haberes.

Valencia, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

J. BUGEDA

Señores Subsecretarios de los departamentos ministeriales.

(«Gaceta» del 25 de noviembre)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Las circunstancias actuales han motivado el cambio de domicilio de algunas Recaudaciones y Agencias Ejecutivas municipales.

Hasta nuevo aviso, la situación de las mismas es la que a continuación se relaciona:

#### Recaudaciones

Centro y Buenavista: Barco, número 9.  
Hospicio: Chinchilla, número 4.

Chamberí: Covarrubias, número 15.

Congreso: Francisco Ferrer, número 24.

Hospital: Caravaca, número 4. Inklus y Latina: Grafal, número 9.

Palacio: Lope de Rueda, número 26.

Universidad: Francisco Rojas, número 9.

#### Agencias Ejecutivas

Buenavista: Monte Esquinza, número 34.

Hospicio y Universidad: Barceló, número 3.

Hospital y Congreso, Alcalá, número 129.

Inklus, Latina y Palacio: Monte Esquinza, número 34.

Centro y Chamberí: San Bernardo, número 1.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1936. El Secretario, M. Berdejo.

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Prudencia Peñalver Pérez, contra don Lucio Felipe de Pérez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 24 de noviembre de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Prudencia Peñalver Pérez, mayor de edad, soltera y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandado, Lucio Felipe de Pérez, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación por despido,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Lucio Felipe de Pérez a que pague a la demandante doña Prudencia Peñalver Pérez, en concepto de indemnización por despido, la cantidad de 65 pesetas. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada, previa consignación en la Caja general de Depósitos del importe de esta condena, si quien apela es la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Lucio Felipe de Pérez, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de diciembre de 1936.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(I.—179)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 2

Villalva Prieto (Juan), de treinta años de edad, soltero, cocinero, hijo de Gregorio e Isabel, natural de Getafe, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, número 16, piso bajo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, Secretaría de don Antonio Yáñez, a fin de llevar a efecto su prisión.

(B.—1.800)

## Ministerio de la Gobernación

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

*Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su lealtad y adhesión al Régimen, con arreglo a lo acordado por el Comité Central de este Cuerpo*

1.ª Compañía S. L.: Don Justo Fuertes Marqués. Antigüedad 12 noviembre.

Idem id.: Don Antonio Echavarría Llamazares. Idem id.

14 Compañía Reserva: Don Luis Iglesias Blanco. Idem id.

1.ª Compañía Reserva: Don Francisco Mazarias Llorente. Idem id.

Idem id. Madrid, 12 de noviembre de 1936. El Director general, P. D., Vicente Girauta.

*Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su lealtad y adhesión al Régimen, como propuesta especial*

Compañía Mecanizada: Don Baldomero Eloy Colado Vidal. Antigüedad, 13 noviembre.

13 Compañía Reserva: Don Felipe Checa Patiño. Antigüedad, 10 noviembre.

14 Compañía Reserva: Don Manuel Moya Gutiérrez. Idem id.

Idem id.: Don Julio de Roa Robles. Idem id.

Madrid, 13 de noviembre de 1936. El Director general, P. D., Vicente Girauta.

*Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargento por*

*su distinguido comportamiento en operaciones de guerra*

18 Compañía Reserva: Don Enrique Valle Pérez. Antigüedad, 14 noviembre.

Idem id.: Don Alvaro Ortells Porcar. Idem id.

Idem id.: Don Manuel Meseguer Ferrer. Idem id.

Idem id.: Don Lesmes Ruiz Villar. Idem id.

14 Compañía Reserva: Don Enrique Robles Rechina. Antigüedad, 13 noviembre.

Madrid, 15 de noviembre de 1936. El Director general, P. D., Vicente Girauta.

*Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra*

5.ª Compañía Asalto: Don Alejandro González Gómez. Antigüedad, 10 de noviembre.

6.ª Compañía Asalto: Don Carmelo García Redondo. Idem id.

5.ª Compañía Asalto: Don Enrique Gómez Vidal. Idem id.

Idem id.: Don José Aranda Hernández. Idem id.

6.ª Compañía Asalto: Don Rufino Encinas Jiménez. Antigüedad, 12 noviembre.

Madrid, 17 de noviembre de 1936. El Director general, P. D., Vicente Girauta.

*Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra*

Compañía Mecanizada: Don Pedro Ubeda Martínez. Antigüedad, 8 noviembre.

Idem id.: Don Antonio Muñoz Muñoz. Idem id.

Idem id.: Don Gabriel Martín García. Idem id.

Idem id.: Don Pedro Jorge Miranda. Idem id.

Idem id.: Don Leandro Vidal Maiz. Idem id.

Madrid, 18 de noviembre de 1936. El Director general, P. D., Vicente Girauta.

(«Gaceta» del 23 de noviembre.)

### INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA

#### Circular

Por acuerdo del Comité Central del Instituto, y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el mismo los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Celedonio Vedia Recamal y termina con Desiderio Lázaro Cercos,

He tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, concederles el ingreso en el Cuerpo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en las Comandancias de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la «Gaceta de la República».

Señores Jefes de Tercios y Comandancias.

#### Relación que se cita:

Altas como guardias de Infantería Madrid.—Celedonio Vedia Recamal, a la Comandancia de Madrid. Madrid.—Lorenzo Sánchez García, a la Comandancia de Madrid.

Barcelona.—José García Estrada, a la Comandancia de Barcelona.

Barcelona.—Jenaro Blanco López, a la Comandancia de Barcelona.

Barcelona.—Eugenio Ortega Cristóbal, a la Comandancia de Barcelona.

Barcelona.—Ricardo Palau del Horno, a la Comandancia de Barcelona.

Barcelona.—José Llacer Llop, a la Comandancia de Barcelona.

Barcelona.—José Abellán Soler, a la Comandancia de Barcelona.

Murcia.—Enrique Torrent Castellanos, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Nicolás Carayol Irigaray, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Onofre Almela Bermejo, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Manuel Hernández López, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Antonio Bermejo Gómez, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—José Vicente García (5.º), a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Simón Egidos Vicente, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Pedro Martínez Pérez, a la Comandancia de Murcia.

Málaga.—Francisco Farfán Valde- rrama, a la Comandancia de Málaga.

Málaga.—Francisco Infantes Jiménez, a la Comandancia de Málaga.

Alicante.—José del Hoyo López, a la Comandancia de Alicante.

Alicante.—Manuel Carrillo Guerrero, a la Comandancia de Alicante.

Vizcaya.—Victor Goicoechea Barredo, a la Comandancia de Vizcaya.

Vizcaya.—Rodrigo Martín Gómez, a la Comandancia de Vizcaya.

Lérida.—José Lloret Troc, a la Comandancia de Lérida.

Gerona.—Luis Ametller Reig, a la Comandancia de Gerona.

Ciudad Real.—Juan García García (33.º), a la Comandancia de Ciudad Real.

Madrid.—Adelardo Rico Pérez, a la Comandancia de Madrid.

Madrid.—José Ruiz Remujo, a la Comandancia de Madrid.

Altas como Cornetas

Madrid.—Agustín Cerezo de Diego, a la Comandancia de Madrid.

Madrid.—Santiago Sánchez Martín, a la Comandancia de Madrid.

Madrid.—Eugenio Jiménez Macayo, a la Comandancia de Madrid.

Barcelona.—Emilio López Romero, a la Comandancia de Barcelona.

Murcia.—Roque Soto Abellaneda, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Mariano Hernández Martínez (2.º), a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Angel Martínez Rodríguez, a la Comandancia de Murcia.

Murcia.—Andrés Perán González, a la Comandancia de Murcia.

Albacete.—Emiliano García González, a la Comandancia de Albacete.

Almería.—Antonio Aguilera Alonso, a la Comandancia de Almería.

Altas como guardias de Caballería

Madrid.—Marcos Romero Santos, a la Comandancia de Madrid.

Madrid.—Juan Murillo Hidalgo (2.º), a la Comandancia de Madrid.

Altas como Trompetas

Valencia (interior).—Desiderio Lázaro Carcos, a la Comandancia de Valencia (interior).

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52